

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña Rosa María Hermosa Martínez; Vicepresidenta: Doña Teresa del Carmen Barrera Díaz; Secretaria: Doña Patricia Jacqueline Rivas Agurto; Tesorera: Doña María Luisa Vázquez González y Vocal: Doña Benita González Reguera.

En la escritura de constitución, así como en documento privado con firma legitimada notarialmente consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Obra Social y Cultural Sopena (OSCUS) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Obra Social y Cultural Sopena (OSCUS), de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 6, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—P. D. (O.M. 1-febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria general técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

6822

ORDEN ECD/1007/2004, de 25 de febrero, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2004.

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2004.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 90.151,82 euros y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las Academias de la Lengua Española.

Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana.

Los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 2004, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 2003.

El Director de la Real Academia Española y el Presidente de la Academia Dominicana de la Lengua, que podrán delegar en un académico de número.

Ocho personalidades del mundo académico, universitario y literario, españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio, designados, respectivamente, por:

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

El Secretario de Estado de Educación y Universidades.

El Director del Instituto Cervantes.

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Séptimo.—El importe de este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del programa 455-D, cuya cuantía se señala en el punto primero.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2004.

DEL CASTILLO VERA

6823

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico Numerario.

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales anuncia la provisión de una de las nuevas plazas de Académico Numerario creadas por R.O. de 28 de septiembre de 2001, a la que asigna la medalla núm. 48 y adscribe a la Sección de Ciencias Exactas. Esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos de la Academia, viene regulada por las normas siguientes:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos de los candidatos.

Madrid, 1 de marzo de 2004.—El Secretario General, José Javier Etayo Miqueo.

6824 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla n.º 1.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla n.º 1 producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Felipe Ruiz Martín.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.
2.º Estar Considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.

3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancia en que se fundamente la propuesta.

5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 145, pág. 9705).

Madrid, 8 de marzo de 2004.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

6825 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla treinta y seis por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio Garrigues y Díaz-Cañabate, adscrito a la Sección de Ciencias Sociales». En virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos de los candidatos.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Jesús González Pérez.

6826 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 33.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Rafael Cadórniga Carro, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 33, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «currículo vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, n.º 11, dentro del plazo de quince días

hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2004.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

6827 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Cervera Bardera, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 1.ª, Ciencias Económicas, anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el Art. 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el art. 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de Vía Laietana n.º 32, 4.º, despacho 91, 08003 Barcelona.

Barcelona, 26 de marzo de 2004.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Alfredo Rocafort Nicolau.

6828 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Joaquín García Donaire, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1.101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquellas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—El Académico Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6829 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Fondo Español de Garantía Agraria y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para la tramitación de las ayudas al programa de investigación sobre mejora cualitativa de la miel.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Acuerdo